



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 06.09.1995

COM(95) 197 final

95/0126 (CNS)

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO

relativa a un programa plurianual destinado a promover la cooperación internacional en el sector de la energía - programa SYNERGY

Propuesta de

REGLAMENTO (CE) DEL CONSEJO

por el que se aprueba un programa plurianual destinado a fomentar la cooperación internacional en el sector de la energía - Programa SYNERGY

(presentadas por la Comisión)

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO

relativa a un programa plurianual destinado a promover la cooperación internacional en el sector de la energía - programa SYNERGY

El presente documento propone la creación de un programa plurianual destinado a promover la cooperación internacional en materia de definición y elaboración de la política energética de terceros países.

El programa tiene por objetivos:

Fomentar el desarrollo sostenible, especialmente mediante la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de contaminantes relacionados con el consumo de energía.

Aumentar la seguridad de abastecimiento energético.

Mejorar la eficiencia energética.

Esta creación se basa en :

La necesidad de este tipo de instrumento para la Comunidad Europea, dada la evolución de la situación energética internacional y de la política de la Comunidad (cf. Anexo I).

El balance positivo y la experiencia adquirida en la cooperación energética internacional con los medios que figuran en el presupuesto desde 1980 (cf. Anexo II).

Por otra parte, supondrá ventajas en materia de complementariedad, subsidiariedad y eficacia :

1. Complementariedad

Por un lado, SYNERGY cubre una serie de elementos que no están cubiertos por los programas comunitarios existentes y, por otro, contribuirá a preparar o a acompañar iniciativas aplicadas por estos programas.

Este último punto quedará consolidado mediante una colaboración estrecha entre los diferentes instrumentos, evitando, por otra parte, cualquier superposición de los mismos.

- a. Por lo que respecta a los medios, SYNERGY aplicará medidas de cooperación en el ámbito de la definición y elaboración de las políticas energéticas. Ahora bien, por el momento no existe ningún instrumento comunitario de este tipo. En efecto, el programa marco de investigación se refiere más bien a la elaboración de instrumentos de política energética, y los demás programas apuntan sobre todo a la aplicación de las políticas energéticas. Algunos instrumentos aplican medidas de política energética pero en el marco de prioridades nacionales o regionales⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase en el Anexo III la presentación de los diferentes instrumentos actuales a través de los cuales se pueden emprender iniciativas de cooperación energética internacional.

SYNERGY se incluirá en el dispositivo actual :

- por un lado, mediante iniciativas que den lugar a proyectos financiados por otros programas de la Comunidad, y
- por otro, a través de la realización de proyectos a escala interregional o incluso mundial : formación de responsables de la política energética, creación de redes de organismos que trabajen sobre un mismo tema, conferencias en diversas regiones del mundo sobre los temas principales, etc.

En efecto, si tenemos en cuenta que los problemas energéticos internacionales tendrán una importancia creciente en las próximas décadas, especialmente en lo que se refiere a la seguridad de abastecimiento y al medio ambiente, es lógico que la Comunidad tome medidas que respondan a su estrategia energética global.

b. En lo que se refiere a los fines, SYNERGY puede contribuir a la elaboración de una estrategia energética comunitaria con respecto a terceros países :

- en cuanto a la oferta, mediante el establecimiento de un diálogo técnico permanente con los países productores, la movilización de los medios industriales pertinentes, intercambios sobre el tratamiento y la financiación de las inversiones, y la cooperación en materia de tránsito y de interconexiones;
- en cuanto a la demanda, gracias al fomento de la eficiencia energética, la transferencia de experiencias europeas en este ámbito y la creación de un marco de intercambio entre los productores europeos de material energético y los usuarios de terceros países.

c. Se establecerá una estrecha colaboración con los demás instrumentos comunitarios de cooperación. Así, SYNERGY servirá para involucrar a los responsables de dichos instrumentos en su reflexión desde la elaboración misma de los programas anuales y plurianuales.

Inversamente, SYNERGY debería quedar asociado a la preparación de iniciativas plurianuales más específicas con arreglo a otros programas comunitarios.

En particular, conviene definir la interfase entre SYNERGY, por un lado, y la participación de los países de Europa Central en los programas JOULE, THERMIE, SAVE y ALTENER, por otro, teniendo en cuenta, al mismo tiempo, las actividades desarrolladas por PHARE.

2. Subsidiariedad

Los objetivos contemplados por este programa pueden alcanzarse de forma más eficaz a escala comunitaria que a escala nacional. Este es el caso por lo que respecta a la mejora de la imagen de Europa en estos países y a la consolidación de la presencia económica europea. En efecto, Europa tiene más peso para competir en estos mercados con los Estados Unidos y con Japón que los Estados miembros si actúan por separado.

- 2.1. Se puede señalar que, según un estudio reciente⁽²⁾, Europa y la mayoría de los Estados miembros de la Comunidad Europea son muy poco conocidos en América Latina y Asia por sus capacidades energéticas, cuando la Comunidad tiene suficiente importancia como para ser respetada y aceptada y poder contribuir con su experiencia a la reestructuración del sector energético.

⁽²⁾ El desarrollo energético en los países de América Latina y Asia. La cooperación con Europa. Bernard Meunier y Didier Unverzagt (DG I).

- 2.2 En el ámbito de la cooperación internacional energética se justifica plenamente una actuación comunitaria, ya que apunta a la realización de los objetivos arriba citados que son comunes a todos los Estados miembros.

Por otra parte, en la medida en que estas iniciativas den lugar al fomento de tecnologías europeas fuera de la Comunidad, conviene que dicho fomento se realice de forma coordinada a fin de lograr los mejores resultados posibles.

- 2.3. Así, este tipo de programa permitirá que la Comunidad Europea ejerza una presencia duradera en el *proceso político de decisión* e influya en las opciones energéticas y ambientales, sin limitarse únicamente a ámbitos técnicos puntuales.

3. Eficacia

- 3.1. El establecimiento de un marco jurídico plurianual permitirá llevar a cabo iniciativas duraderas : creación de redes, formación, y programa de conferencias a lo largo de varios años en diferentes partes del mundo.

Permitirá asimismo la elaboración de un programa de medidas plurianual basado en las orientaciones y prioridades acordadas con los países miembros, teniendo en cuenta las complementariedades con los demás programas comunitarios y las intervenciones de los proveedores de fondos multilaterales, y permitiendo al mismo tiempo la puesta en marcha de intervenciones rápidas. De este modo, aumentará la eficacia de la acción individual de los Estados miembros.

- 3.2. Las orientaciones definidas en los planes anuales contribuirán a focalizar la cooperación internacional energética en algunos temas específicos que repercutan en la realización de los objetivos perseguidos.

Por otra parte, la creación de un programa como SYNERGY no producirá una duplicidad de esfuerzos con los proyectos existentes: *por el contrario, permitirá reforzar y mejorar el conjunto de la política de cooperación energética internacional de la Comunidad e integrar mejor tanto la política exterior como la política energética comunitaria.*

Reforzar y mejorar

- Utilizando lo establecido durante la fase piloto : colaboración con la red internacional de centros de investigación sobre política energética (COPED), presente en 2 países desarrollados y 4 países en vías de desarrollo; seguimiento de la conferencia de Atenas sobre la energía y el medio ambiente urbano; seguimiento de la conferencia del Mar Negro sobre las nuevas realidades energéticas de la región; centros de energía; contactos permanentes con las autoridades energéticas de estos países, etc.
- Permitiendo una actuación, de iniciativa comunitaria, basada en objetivos precisos que cuenten con una competencia energética.
- Evitando la separación de las iniciativas por zonas geográficas.
- Aprovechando los nuevos recursos del cuarto programa marco de IDT y, en particular, del programa específico JOULE-THERMIE, así como del programa de cooperación con terceros países que podrían verse afectados por iniciativas conjuntas de desarrollo tecnológico, difusión y programación energética en lo que se refiere a la elaboración de los instrumentos.

- Realizando acciones conjuntas o financiadas por otros instrumentos (PHARE, TACIS, cooperación económica con Asia y América Latina, MEDA, etc.), así como préstamos bancarios (BEI, BERD, CEECA, etc.).
- Contribuyendo a afrontar el incremento de la demanda energética de terceros países en un contexto de ahorro de energía, integración de las energías renovables, control del abastecimiento y respeto del medio ambiente.
- Finalmente, este programa permitiría lograr importantes resultados con pocos recursos.

Integrar

- Permitiendo satisfacer las necesidades de una estrategia global de la energía en Europa, sin basarse únicamente en criterios de prioridades por regiones geográficas.
 - Completando, mediante un apartado energético, otras políticas de la Comunidad, relaciones internacionales, medio ambiente, empleo, cooperación internacional en materia de IDT, así como política exterior y seguridad común, todo ello con una gran flexibilidad.
 - Proporcionando el marco de un trabajo de armonización de las políticas energéticas, especialmente con los PECO asociados, que se integre en los objetivos de los acuerdos de asociación. Dichos acuerdos ya han sido elaborados teniendo en cuenta una futura adhesión.
 - Contribuyendo a la creación de un apartado energético en la cooperación euromediterránea, que debería emprenderse en la Conferencia de Barcelona.
- 3.3. La existencia de un instrumento estable permitirá la aplicación de una política a medio plazo y garantizará la continuación de las relaciones con las instituciones de terceros países, haciendo de SYNERGY el interlocutor de las instancias energéticas internacionales y, desde un punto de vista únicamente energético, de los países productores.
- 3.4. Dicho marco jurídico proporcionaría a medio plazo también los instrumentos de eventuales iniciativas de cooperación en caso de crisis internacional del sector energético.

PRINCIPALES LÍNEAS DEL PROGRAMA

Como en la fase piloto, SYNERGY seguirá dedicándose a las actividades de cooperación y de asistencia a la definición, la elaboración y la aplicación de la política energética de terceros países, pero con una estrategia a medio plazo.

Las iniciativas de SYNERGY pueden afectar a todos los terceros países confrontados a problemas energéticos, principalmente los de Europa Central y Oriental, las repúblicas de la antigua Unión Soviética, los países mediterráneos no comunitarios, los países en vías de desarrollo de América Latina y de Asia, así como los países de África, Caribe y Pacífico signatarios del Convenio de Lomé.

Teniendo en cuenta las orientaciones de las cuatro políticas comunitarias que incluyen aspectos energéticos (relaciones internacionales, medio ambiente, empleo, investigación y desarrollo tecnológico), así como la estrategia energética de la Comunidad, se definirán los objetivos prioritarios tanto en lo que se refiere a las medidas que deben tomarse como a los países beneficiarios, en forma de un plan plurianual.

Así, se elaborarán anualmente planes concretos de iniciativas como complemento y en función de:

- otros programas e instrumentos de la Comunidad,
- actividades desarrolladas por los Estados miembros en algunos terceros países
- las necesidades manifestadas por las industrias nacionales de los países miembros,
- las necesidades expresadas por los países beneficiarios.

Para tener en cuenta las diferentes complementariedades, el programa se elaborará en el marco de una consulta interservicios dentro de la Comisión y, a continuación, se presentará a un comité consultivo compuesto por los representantes de los Estados miembros, que lo examinará junto con los informes periódicos sobre la aplicación de los diferentes programas.

Resulta por lo tanto evidente que SYNERGY, aunque proporciona un elemento nuevo en materia de cooperación energética internacional, no tiene la intención de convertirse en el instrumento exclusivo de esta cooperación, y que sus iniciativas complementan las estrategias energéticas definidas en los demás instrumentos de la Comunidad y los Estados miembros.

Estas iniciativas de cooperación consistirán en :

- conferencias que faciliten el diálogo y los intercambios de información y de experiencias,
- difusión de información (folletos, boletines informativos),
- actividades de formación (cursos, seminarios, visitas técnicas),
- envío de expertos europeos ante organismos de terceros países,
- estudios,
- asistencia a las redes internacionales de reflexión y asesoría de la política energética,
- apoyo a los centros de energía de terceros países que deseen ser autosuficientes y fomento de las sinergias con estructuras existentes o previstas : Eurocentro en América Latina, Technology Windows & Business Centres en Asia.

Con cargo al programa SYNERGY podría financiarse un proyecto específico en su totalidad o cofinanciarse con algún otro socio.

El programa está previsto para una duración de 5 años y los medios propuestos serían de 50 millones de ecus.

Asimismo, una parte de estos fondos se destinaría a cubrir provisionalmente los gastos de funcionamiento de la Secretaría del Tratado de la Carta Europea de la Energía.

En efecto, dado el importante papel desempeñado por la Comunidad en la negociación de este Tratado, así como la necesidad de apoyar la actividad de su secretaría y el retraso producido en la firma del Tratado por los Estados Unidos, no se excluye una ayuda comunitaria, eventualmente, con carácter de anticipo.

El cuadro siguiente presenta los principales temas de las medidas de SYNERGY con las prioridades correspondientes.

TEMAS	PRIORIDADES CORRESPONDIENTES	MEDIOS
Reforzar la imagen de Europa	General	Formación, expertos, conferencias
Apoyar el desarrollo sostenible de terceros países	General	Facilitar la transferencia de tecnologías limpias : seminarios, visitas técnicas
Fomentar el diálogo con los países productores	Seguridad de abastecimiento	Conferencias
Favorecer la reducción del efecto invernadero y de los contaminantes relacionados con el consumo en todos los sectores	Medio ambiente	Formación, auditorías, conferencias, seminarios, diagnósticos, estudios de viabilidad, actividades centros de energía
Favorecer la interconexión de las redes	Competitividad y seguridad de abastecimiento	Estudios de viabilidad, conferencias
Facilitar la programación energética de terceros países	Seguridad de abastecimiento y medio ambiente	Formación, expertos, estudios, actividades, centros de energía, elaboración de estrategias
Fomentar la integración de terceros países	Seguridad de abastecimiento y medio ambiente	Formación, estudios, conferencias, expertos, actividades, centros de energía

Evidentemente, estos diferentes objetivos se irán adaptando según la situación de cada región del mundo. Así, en los países de Europa Central y Oriental se dará prioridad a la reorganización de su sistema de producción y a la preparación de su adhesión; en los países de América Latina y Asia, podría tratarse sobre todo de actividades en el ámbito del medio ambiente urbano y los transportes; y en el Mediterráneo se tomarían medidas en favor de la integración energética y el medio ambiente urbano.

NUEVAS TENDENCIAS DE LA ECONOMÍA ENERGÉTICA MUNDIAL

1. Las perspectivas energéticas mundiales de las próximas décadas han sido analizadas tanto por la Comisión como por la Agencia Internacional de la Energía. De estos análisis se desprenden ciertas tendencias probables.
 - Crecimiento de la demanda energética moderado en los países de la OCDE, considerable en los países en desarrollo, y reducido en la antigua Unión Soviética.
 - Crecimiento sumamente importante en Asia y América Latina por motivos tanto económicos como demográficos, especialmente en el sector del transporte.
 - Crecimiento también importante en el Mediterráneo, con problemas ambientales específicos en la costa y las ciudades.
 - Dados los recursos energéticos existentes, el carbón y los hidrocarburos mantendrán y consolidarán su posición predominante, sobre todo en China y América del Sur, a pesar de los problemas ambientales.
 - Por ello, las emisiones de CO₂ deberían seguir aumentando, si no se produce ningún cambio en la situación política y reglamentaria.
2. Asimismo, la Comisión ha encargado diversos estudios sobre las perspectivas energéticas para el año 2020, de los que se desprenden, entre otras, las dos tendencias siguientes :
 - El consumo energético mundial podría duplicarse, esencialmente debido al avance de los países en vías de desarrollo.
 - A pesar de un crecimiento moderado del consumo energético, la estabilización de la producción europea debería traducirse en una dependencia del orden del 70% con respecto a las importaciones comunitarias de cara al 2020.
3. Por otra parte, los países terceros se enfrentan a problemas energéticos específicos en cada región del mundo :

Europa Central y Oriental se enfrenta a problemas de modernización de infraestructuras, mejora de la eficiencia energética y del medio ambiente. Se trata, además, de una zona de tránsito para los recursos energéticos procedentes de la antigua Unión Soviética hacia la Comunidad Europea.

Las Repúblicas de la antigua Unión Soviética tienen las mismas dificultades que los países de Europa Central y Oriental, con aspectos especialmente problemáticos por lo que respecta a la seguridad nuclear y a las inversiones necesarias en el sector productivo y la eficiencia energética. Estos problemas podrían incidir asimismo en la estabilidad política y social de estas Repúblicas, que, en el caso de algunas de ellas (Ucrania, Rusia) podría tener repercusiones en el suministro europeo.

En general, el ejemplo de Ucrania muestra, como se refleja en las conclusiones de la cumbre de Corfú, que las decisiones en materia de seguridad nuclear deben examinarse teniendo en cuenta la política general de la energía de los Estados afectados.

Los países mediterráneos y otros países en vías de desarrollo deberán hacer frente a un incremento previsible de su consumo de energía.

Así, por lo que respecta a los países mediterráneos, las previsiones para el año 2020 muestran casi una triplicación del consumo de energía y una cuadruplicación del consumo de electricidad. Por consiguiente, será necesario realizar un esfuerzo importante de explotación y producción para garantizar tanto el suministro de los mercados internos como el mantenimiento y el incremento de las exportaciones hacia Europa. La evolución prevista de la demanda de electricidad creará necesidades en lo que se refiere al transporte, la producción y la utilización.

Por ello, la energía debería constituir un aspecto significativo de la nueva cooperación euromediterránea, que debería emprenderse a partir de la Conferencia de Barcelona.

En los demás países en vías de desarrollo de Asia y América Latina, el consumo energético podría ser superior al doble entre el año 1991 y el 2010, y su parte en el consumo mundial de energía podría representar el 40%, frente a un 27% en 1991. La Agencia Internacional de la Energía considera que dos tercios del crecimiento del consumo energético de los próximos años se deberán a estos países.

Dada la escasa eficiencia energética de estos países, una evolución de este tipo tendrá tres consecuencias importantes.

- Necesidad de inversión y, por consiguiente, de financiación muy importantes, mientras que los recursos financieros públicos son limitados o asignados a otras prioridades, de donde se deriva la necesidad de recurrir al sector privado y de replantearse el papel del Estado.
- Tensiones en cuanto al abastecimiento de los países desarrollados y, en particular, de Europa.
- Repercusiones en materia de degradación ambiental; se estima que India y China podrían representar la cuarta parte de las emisiones de CO₂ en el año 2010.

4. Conviene recordar asimismo las conclusiones del Consejo de Ministros de Energía de noviembre de 1992 sobre las principales orientaciones para una cooperación en materia de tecnologías energéticas limpias y eficaces con los países en vías de desarrollo.

Las conclusiones concedían una importancia fundamental al seguimiento del capítulo 34 de la Agenda 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo, que subrayaba el papel primordial de la transferencia de tecnologías que permitan preservar el medio ambiente. En este contexto, debería prestarse una atención especial a :

- La sustitución progresiva de combustibles fósiles de bajo contenido en carbono por otros de alto contenido en carbono.

- El fomento de tecnologías de combustión limpias.
- El desarrollo de fuentes de energía renovables.
- El aumento de la eficiencia energética.

La adhesión de la Comunidad al Convenio del Cambio Climático para estabilizar las emisiones de CO₂ la impulsa a emprender nuevas iniciativas de cooperación en estos campos.

Las conclusiones de la Conferencia de Berlín sobre el cambio climático, celebrada en abril de 1995, recomiendan entablar un proceso que permita reducir las emisiones a partir del año 2000.

En este contexto, varios países desarrollados acordaron promover iniciativas de desarrollo de tecnologías nuevas que contribuyan a la reducción de las emisiones.

Además de reducir sus propias emisiones, los países industrializados deberían emprender acciones de cooperación para permitir que los países en vías desarrollo puedan seguir creciendo, al mismo tiempo que limitan el aumento de los gases de efecto invernadero.

De este modo SYNERGY podrá constituir la estructura de acogida de estas iniciativas mediante la creación, por ejemplo, de centros de energía especializados, que tengan en cuenta asimismo la protección ambiental y el establecimiento de relaciones de cooperación.

5. Por último, paralelamente a la Carta Europea de la Energía, 39 países firmaron un protocolo sobre la Eficiencia Energética y los Aspectos Ambientales Asociados. El protocolo define tres objetivos :

- El fomento de políticas de eficiencia energética.
- La creación de un marco que facilite la utilización racional de la energía por parte de productores y consumidores.
- El refuerzo de la cooperación en este campo.

6. El desarrollo del consumo en terceros países representará la apertura de nuevos mercados, tanto en lo que se refiere a la oferta como a la demanda, en los que deben estar presentes los industriales europeos. Por otra parte, el Libro Blanco sobre el crecimiento, la competitividad y el empleo cita como eje de desarrollo las redes transeuropeas de transporte y energía, y sus efectos sobre la reducción de los costes gracias a una utilización más adecuada de las capacidades existentes y al refuerzo de la seguridad de abastecimiento.

Por su parte, la "comunicación sobre una política de competitividad industrial para la Unión Europea" señala, entre los campos de acción que requieren el desarrollo de la cooperación industrial, el de las iniciativas basadas en la Carta Europea de la Energía y el desarrollo energético de terceros países.

7. La cooperación tecnológica con terceros países, especialmente con los países en desarrollo y los países en transición económica, está destinada a desempeñar un papel crucial en las estrategias de investigación y desarrollo de las tecnologías energéticas de la Comunidad. En efecto, las nuevas tecnologías y, en particular, las tecnologías limpias y respetuosas del medio ambiente contribuirán a una reducción substancial de las emisiones totales de CO₂, procedentes cada vez en mayor medida de estos países.
8. Por consiguiente, las relaciones internacionales desempeñarán un papel fundamental en el sector energético de la Unión Europea.

En su Libro Verde "Para una política energética de la Comunidad", la Comisión señaló en varias ocasiones la cooperación internacional como elemento capaz de garantizar la seguridad de abastecimiento y la protección del medio ambiente.

Las relaciones energéticas internacionales representan, por su parte, un elemento importante de cuatro políticas comunitarias : las relaciones políticas y económicas internacionales, el medio ambiente, el empleo y la investigación y desarrollo tecnológicos.

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE COOPERACIÓN ENERGÉTICA INTERNACIONAL

I. BALANCE

1. La cooperación energética con terceros países comenzó en 1980 para hacer frente a las consecuencias de la segunda crisis del petróleo y estaba dotada de 650.000 ecus.
2. La Resolución del Consejo, de 16 de setiembre de 1986, relativa a los nuevos objetivos de política energética comunitaria hasta 1995, y a la convergencia de las políticas de los Estados miembros consideraba que la política energética de la Comunidad y de los Estados miembros debía alcanzar los siguientes objetivos horizontales :

"a) condiciones más seguras de abastecimiento y reducción de los riesgos de fluctuaciones bruscas de los precios de la energía mediante : ...

- la diversificación geográfica de las fuentes de abastecimiento exteriores de la Comunidad,

h) el desarrollo, en el ámbito energético, de las relaciones exteriores de la Comunidad mediante un enfoque coordinado, en particular, sobre la base de consultas regulares entre los Estados miembros y la Comisión..."

De este modo se renovaron e incrementaron anualmente las cantidades asignadas a la cooperación, dada la importancia creciente de los aspectos internacionales en los problemas energéticos. Así, la dotación presupuestaria de 1995 asciende a 9 millones de ecus.

3. El conjunto de las iniciativas sobre este tema se denomina desde hace dos años SYNERGY para facilitar su presentación y divulgación.
4. SYNERGY financia proyectos de cooperación con terceros países para definir la política energética y aplicarla en beneficio mutuo.

El funcionamiento de la Conferencia sobre la Carta Europea de la Energía y su Secretaría se financian desde 1990 con cargo a SYNERGY.

Contrariamente a otros programas de cooperación, que son más generales y que incluyen, entre otros, un apartado de "energía", SYNERGY es un programa específico de política energética. Por otra parte, SYNERGY es de funcionamiento flexible, lo que permite realizar intervenciones muy rápidas.

SYNERGY puede actuar en cualquier país tercero, lo que constituye una ventaja en relación con otros programas e instrumentos de cooperación de la Comisión, que tienen campos geográficos de intervención limitados, ya que permite completarlos. Así, SYNERGY puede emprender, de forma puntual, un proyecto común a los PECO y a la CEI sin ningún problema, lo que resultaría más difícil, aunque posible, dentro de los programas PHARE y TACIS.

Al referirse a la definición de la política energética, SYNERGY se distingue de las iniciativas emprendidas en terceros países por otros programas específicos en el ámbito energético, como, por ejemplo, THERMIE, que se refiere a proyectos tecnológicos.

Las principales actividades de SYNERGY consisten en :

- Favorecer y promover el diálogo entre la Comunidad, terceros países y organizaciones internacionales en el ámbito energético (por ejemplo, la conferencia con los países productores de hidrocarburos del Golfo Pérsico en Omán).
- Crear instituciones capaces de definir las necesidades energéticas de los países afectados y canalizar los recursos destinados a la satisfacción de estas necesidades (por ejemplo, Centros de energía en los PECO y Asia).
- Asesorar a las autoridades energéticas nacionales (por ejemplo, ofrecimiento a los ministerios de expertos de alto nivel en política energética).
- Apoyar la creación de instrumentos de política energética (por ejemplo, programación energética, tarificación, etc.) compatibles con la política de la Comunidad Europea.
- Formar e informar a los poderes públicos y a los operadores económicos (conferencias, seminarios, cursos prácticos, etc.).
- Realizar estudios y auditorías energéticas que den lugar a iniciativas financiadas por otros programas comunitarios, especialmente con arreglo a las relaciones económicas internacionales.
- Elaborar estudios de mercado y analizar los obstáculos a la introducción de nuevas tecnologías, especialmente de tecnologías limpias y respetuosas del medio ambiente, que sirvan de base a otros programas.

Se presta una atención especial a los proyectos transnacionales, no sólo cuando se trata de actividades conjuntas de los Estados miembros y terceros países (por ejemplo, "Energía y medio ambiente urbano en los países mediterráneos" o "Interconexiones de redes de Europa Central y Europa Occidental"), sino también cuando se trata de proyectos en los que participan varios terceros países (por ejemplo, Centro de energía del Mar Negro, o integración energética de MERCOSUR).

5. Al mismo tiempo que mantiene su especificidad, SYNERGY resulta complementario de otros programas de la Comisión, que incluyen un apartado de cooperación energética. Esta complementariedad se traduce concretamente en la realización de actividades conjuntas con estos programas, dado que SYNERGY puede proporcionar la estructura de coordinación de los diferentes programas comunitarios, como, por ejemplo, SYNERGY - THERMIE - PHARE en el marco del Centro de energía de Budapest; por otra parte, SYNERGY se destina a promover la difusión e incluso la aplicación de los principios establecidos en la Carta Europea de la Energía y el apartado de "energía" de los acuerdos de asociación y cooperación celebrados entre la Comunidad y terceros países (por ejemplo, auditoría de las legislaciones energéticas nacionales; seminarios de formación jurídica y económica de personal responsable de ministerios, así como de empresas e industrias energéticas). En este sentido, SYNERGY es un instrumentos de integración para futuros candidatos a la adhesión. Desde el punto de vista institucional, la Carta de la Energía y los citados acuerdos sirven también de marco para las actividades de SYNERGY.

Finalmente, SYNERGY cofinancia proyectos no sólo con organismos internacionales sino también con las agencias nacionales de ahorro energético de los Estados miembros.

6. Las actividades de SYNERGY se refieren en general a la demanda energética. No obstante, cuando un país requiere una actuación rápida -posibilidad que SYNERGY presenta gracias a su flexibilidad (por ejemplo, en Armenia y Oriente Próximo)- SYNERGY puede intervenir también desde el punto de vista de la oferta de energía. De este modo, se organizó en Omán una conferencia con los países productores de hidrocarburos de la región del Golfo Pérsico a fin de promover el diálogo entre productores y consumidores; próximamente debería celebrarse un acto de este tipo en Túnez con los países mediterráneos, y en Caracas con los países productores de Latinoamérica.
7. En 1990 se realizó la primera evaluación del conjunto de actividades y a partir de entonces se han venido realizando evaluaciones puntuales de las acciones de formación, por un lado, y de programación energética, por otro.

Los resultados de estas evaluaciones fueron positivos y estuvieron acompañados de recomendaciones para mejorar la eficacia de dichas actividades.

Acaba de lanzarse una convocatoria de licitación para la evaluación del conjunto de los proyectos realizados entre 1990 y 1994. Los resultados de dicha evaluación deberían estar disponibles para antes de finales del presente año y se remitirán al Consejo y al Parlamento.

8. Dado que la intervención de SYNERGY consiste en elaborar la política energética, resulta difícil presentar un balance cuantitativo de sus resultados. No obstante, se pueden señalar algunas consecuencias positivas de la aplicación de sus medidas.
- SYNERGY ha permitido mejorar la difícil situación energética de algunos países terceros y ha facilitado su desarrollo económico. Así, SYNERGY ha contribuido a que el Gobierno polaco tome las medidas necesarias para la reestructuración del sector petrolífero. SYNERGY asesora asimismo a los Gobiernos rumano, esloveno, albanés e indio y, recientemente, a las autoridades palestinas, a las que ha ayudado a crear su primer centro energético.

- SYNERGY ha contribuido a que dichos países formulen políticas energéticas que tengan en cuenta los problemas mundiales, especialmente en materia de medio ambiente.

En este sentido, ha permitido que se logre una mejor comprensión de los problemas energéticos, sobre todo en los países en vías de desarrollo, y que se tome conciencia sobre la necesidad de elaborar una política eficaz de la energía, incluso en países productores como México o Argelia.

- Colabora directamente con terceros países en su esfuerzo de utilización racional de la energía y de mejora de su eficiencia energética, gracias, entre otros, a la creación de "Centros de energía" (por ejemplo, en India, China, Indonesia, Hungría y Territorios Palestinos Autónomos). Este elemento resulta sumamente importante si tenemos en cuenta que los organismos bancarios internacionales financian la producción y la transmisión de energía más que el ahorro energético en sí.
- Facilita la penetración de la industria europea en terceros países cuyas necesidades conoce por haberlas analizado dentro de sus actividades. En este sentido, es preciso señalar el caso de China con los métodos de combustión "limpia" del carbón.
- Mejora la información sobre la energía de estos países y las previsiones sobre la evolución de los problemas energéticos mundiales.
- Garantiza la presencia de la Comunidad Europea en estas regiones y este sector, y permite establecer contactos permanentes con organismos de cooperación regional como OLADE en América Latina, ASEAN en el sudeste asiático, o con las comisiones nacionales en lo que se refiere al ahorro energético. De este modo contribuye al mantenimiento de las relaciones en este campo, así como a la realización de la estrategia energética de la Comunidad.
- SYNERGY es un instrumento de mejora de la cohesión para futuros candidatos de Europa Central a la adhesión.

II. ALGUNAS ACTIVIDADES FINANCIADAS POR SYNERGY

SYNERGY ha posibilitado la realización de actividades de formación, programación, asesoramiento, estudios y auditorías energéticas e información, la creación de instituciones permanentes y la celebración de varias conferencias.

Las actividades que se describen a continuación son representativas de las realizadas en los tres últimos años con 8 millones de ecus comprometidos cada año.

1. Formación

La Unión Europea ha contribuido a la realización de una serie de actividades de formación de técnicos y gestores en terceros países.

La contribución de la Unión Europea consiste en la participación en los gastos generales de organización de los cursos, el envío de conferenciantes y la financiación de la asistencia de algunos estudiantes.

La Unión promueve directamente actividades sobre temas considerados especialmente importantes o integrados en un programa organizado por terceros países, en cuyo caso la participación de la Unión le permite insistir en temas que considera importantes y hacerse conocer entre los participantes del curso. Entre tales actividades cabe citar, por ejemplo, las siguientes:

América Latina

- Curso Latinoamericano de Economía Energética (Argentina). Desde 1984 SYNERGY financia la asistencia al curso de 88 alumnos procedentes de administraciones y empresas del sector de la energía.
- Cursos de planificación energética organizados alternativamente en Europa y otro continente por universidades europeas y países de América Latina que se han celebrado en América Latina en sus tres ediciones. SYNERGY financió la participación de 20 conferenciantes, principalmente europeos, y la asistencia de 31 alumnos latinoamericanos procedentes de administraciones y empresas del sector energético.

Asia

- Formación de formadores en la India y ASEAN.
- Curso de formación celebrado en Pekín en septiembre de 1992 para expertos chinos en seguridad nuclear. Estancia durante seis semanas de un experto chino para formarse en una central europea.
- Curso de formación en China con actividades de formación sobre energía y medio ambiente, por una parte, y combustión "limpia" del carbón, por otra. Más de tres mil personas implicadas en el proceso decisorio sobre energía han asistido a cursos de gestión y eficiencia energética.

Mediterráneo

- Formación de técnicos marroquíes en técnicas de uso racional de la energía y métodos de auditoría energética.

Países del Este y antigua Unión Soviética

- Seminario cofinanciado por ADEME sobre la política energética basada en la demanda que podría crearse en Europa oriental (Grenoble, octubre de 1992). En el seminario participaron quince representantes oficiales de ocho países de Europa oriental⁽³⁾ que intercambiaron puntos de vista sobre asuntos relacionados con la política energética. En el seminario se abordaron principalmente los temas siguientes:
 - Políticas energéticas y organismos de la Unión Europea y Europa oriental.
 - Ejemplos de programas de eficiencia energética dirigidos por la Comisión.

⁽³⁾ Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumanía, Rusia, Eslovenia y Ucrania.

- Problemas planteados en la realización de esos programas, principalmente de derechos aduaneros y financiación.
- Seminario organizado en cooperación con la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa para ayudar a la reestructuración del sector del carbón en los países de Europa oriental (Bruselas, 18-21 de octubre de 1993), que reunió a responsables del sector en esos países. El seminario contó con 70 participantes, 30 procedentes de países del Este.
- Seminarios sobre legislación y normativa energéticas de la antigua Unión Soviética. Entre mayo y octubre de 1993 se celebraron cuatro sesiones prácticas de tres días de duración en Alma Ata, Moscú, Erevan y Kiev. Desde 1994 se está llevando a cabo una nueva serie de seminarios en las demás repúblicas de la CEI.
- Dos seminarios de información sobre la política energética de la Unión Europea y los programas de asistencia (PHARE, TACIS Y SYNERGY) (Bruselas, marzo-abril de 1994) dirigidos, respectivamente, a expertos de países de Europa central y oriental y de la CEI.

Otras partes del mundo

- Curso de nueve semanas sobre gestión y planificación energéticas (Dakar, Senegal, abril-mayo de 1993).

2. Programación

A este respecto, las principales actividades de SYNERGY han sido las siguientes:

- Establecimiento de sistemas de información con OLADE en América Latina, ASEAN, el sureste asiático y Argel.
- Animación de una red internacional de nueve centros de estudio e investigación sobre energía (red COPED).
- Elaboración de programas energéticos (Jordania, Ecuador, Perú y Tailandia), estudios de programación energética internacional (América Latina y Maghreb), nacional (Chipre) o regional (Estados de Buenos Aires en Argentina y Río Grande do Sul en Brasil y provincia de Zheijian en China), y urbana (China, la India, Argentina, Polonia, Hungría, Egipto, Turquía e Israel).

3. Asesoramiento y asistencia

SYNERGY financia la presencia de especialistas a tiempo completo en ministerios de energía de terceros países y en centros de energía de

- los territorios autónomos palestinos
- Eslovenia
- Hungría
- Rumanía
- Estonia
- Albania

Además, se han creado centros de energía en Hungría y en los territorios palestinos autónomos.

SYNERGY proporcionó también asistencia para la creación de una Agencia de control de la energía en Turquía.

Por otra parte, contribuyó a la creación de instituciones tales como *Jordanian Energy Authority*, *Agency for the Rational Use of Energy* (Argel), *ASEAN-CE Energy Management Training and Research Center*, el Instituto Nacional de Energía (Ecuador) y la Comisión Nacional para el Ahorro Energético (México).

SYNERGY asesora a los países de Europa del Este en la preparación de textos legislativos y reglamentarios conformes a los principios de la economía de mercado.

4. Conferencias internacionales

- Conferencia sobre *Energía y medio ambiente urbano en las ciudades mediterráneas* (Atenas, noviembre de 1993) en la que participaron ministros, directores generales de energía y otros altos cargos.

Consecuencias de la conferencia han sido una declaración y la creación de un comité de seguimiento encargado de localizar, preparar y apoyar a equipos locales de energía y medio ambiente. El establecimiento propiamente dicho de tales equipos en algunas ciudades mediterráneas se va a financiar con cargo a SYNERGY. El hermanamiento de esas ciudades con ciudades de la Unión Europea, por su parte, se financiará con cargo al Programa MED-URBS de la DG I.

- Conferencia sobre petróleo y gas denominada *Vinculos entre la Unión Europea y los países miembros del Consejo de Cooperación del Golfo en un mundo cambiante* (Omán, 19-20 de abril de 1994).
- Conferencia sobre *Nuevas realidades energéticas en la región del mar Negro* (Chalhidi, 30-31 de mayo de 1994). Una de las consecuencias de esa conferencia va a ser la próxima creación de un Centro de Energía común entre los países de la región del mar Negro y de la Unión Europea.
- Conferencia *EUROMEX ENERGÍA 93* organizada durante los días 28 y 29 de junio de 1994 conjuntamente con CONAE. En esa conferencia participaron 26 empresas europeas que tuvieron la oportunidad de establecer un centenar de contactos con socios mexicanos, una cuarta parte de los cuales pueden desembocar en acuerdos comerciales, de inversión o de cooperación.
- Conferencia sobre la interconexión este-oeste de las redes europeas de gas y electricidad (Budapest, octubre de 1994) con 200 participantes.
- Conferencia sobre financiación de proyectos energéticos en países de Europa central y la antigua Unión Soviética programada para enero de 1995 en Budapest.

5. Proyectos globales

Son proyectos que agrupan con una finalidad concreta actividades de naturaleza diferente: estudios, transferencia de metodologías e información, seminarios, etc.

Entre tales proyectos cabe citar los siguientes:

- Programa de promoción de la cogeneración en tres países de América Latina: México, Chile y Perú.
- Reestructuración del sector del petróleo en Polonia: estudios previos, establecimiento de las bases necesarias para la liberalización, preparación de un programa pormenorizado de organización y reglamentación presentado ante el Gobierno polaco y la celebración en abril de 1993 de un seminario y conferencias sectoriales en Varsovia.
- Programa de ayuda al ahorro de energía en México con una serie de actividades de formación, diagnóstico energético y creación de bases de datos.

6. Auditorías energéticas y estudios

- *Autobús indo - EC*: unidad móvil de auditorías energéticas en la India, que ha realizado ya un centenar de auditorías que han puesto de manifiesto un potencial de ahorro de energía del orden del 10%.
- Autobús energético para Indonesia: en la fase piloto de ese programa, concluida en 1992, se realizaron auditorías energéticas en empresas de los sectores papelerero, textil y azucarero, principalmente.
- Estudio sobre las consecuencias energéticas de Mercosur en América Latina.
- Estudio del mercado de la eficiencia energética en Chile y de las posibilidades de transferencia de tecnologías europeas.
- Estudio del sector eléctrico en Ucrania dirigido a anticipar la demanda de electricidad a corto, medio y largo plazo, determinar las posibilidades de ahorro de energía y evaluar su coste con objeto de mejorar la gestión de los déficits de abastecimiento.
- Con cargo a SYNERGY se han financiado, además, numerosos estudios a través de la red COPED articulados en los tres últimos años en torno al sector de la electricidad.

**INSTRUMENTOS DE
COOPERACIÓN ENERGÉTICA INTERNACIONAL**

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTOS FINANCIADOS	ZONA GEOGRÁFICA	DURACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO (MECUS)	FORMA DE LA AYUDA
Cuarto Programa marco de investigación Cooperación con terceros países	<i>Investigación, desarrollo tecnológico y demostración</i>	<i>Cualquier tercer país</i>	<i>1994-1998</i>	<i>540 en total</i>	<i>Subvenciones</i>
PHARE	<i>Asistencia técnica y cofinanciación de inversiones</i>	<i>PECO</i>	<i>plurianual</i>	<i>1.100 en 1994, 58 en energía</i>	<i>Subvenciones</i>
TACIS	<i>Asistencia técnica</i>	<i>CEI</i>	<i>plurianual</i>	<i>510 en 1992, 130 en energía</i>	<i>Subvenciones</i>
EURATOM	<i>Inversiones para aumentar la seguridad y fiabilidad de centrales nucleares</i>	<i>PECO y antigua Unión Soviética</i>	<i>1994-1998</i>	<i>1.000</i>	<i>Préstamos</i>
CECA	<i>Inversiones en los sectores del carbón y del acero</i>	<i>PECO</i>	<i>desde 1990</i>	<i>200</i>	<i>Préstamos</i>
BERD	<i>Inversiones en todos los sectores, incluido el de la energía</i>	<i>PECO + CEI</i>	<i>ilimitada</i>	<i>10.000</i>	<i>Participación del 3% del capital del BERD</i>
Política mediterránea renovada	<i>- Protocolos por países</i>	<i>Mediterráneo</i>	<i>1992-1996</i>	<i>2.940</i>	<i>Donaciones y préstamos del BEI (2.062)</i>
	<i>- Cooperación regional</i>			<i>2.075</i>	<i>Donaciones y préstamos del BEI (1.800)</i>
Convenio de Lomé	<i>Inversiones, formación y asistencia técnica en todos los sectores, incluido el de la energía</i>	<i>70 países de África, el Caribe y el Pacífico</i>	<i>1990-1995</i>	<i>12.000</i>	<i>Subvenciones y préstamos del BEI (1.200)</i>

BEI	- Inversiones en todos los sectores, incluido el de la energía	PECO	1994-1996	3.000	Préstamos
	- Inversiones en todos los sectores, incluido el de la energía	Países de Asia y América Latina	1993-1995	750	Préstamos
Cooperación Asia y América Latina	Inversiones materiales, formación y asistencia técnica en todos los sectores, incluido el de la energía	Asia y América Latina	1991-1995	2.750	Subvenciones
ECIP	Cofinanciación en empresas comunes de todos los sectores, incluido el de la energía	Cualquier país en desarrollo	anual	40 + fondos bancarios	Préstamos sin interés Subvenciones reembolsables en caso de éxito
JOULE-THERMIE	Investigación, desarrollo tecnológico y demostración: Energía no nuclear	Comunidad + terceros países	1994-1998	1.002 ^(*)	Subvenciones
SYNERGY	Política energética y estratégica	Cualquier tercer país	anual	8 en 1994	Subvenciones
SAVE	Uso racional de la energía: promoción, acción reglamentaria, información e intercambios	Comunidad + terceros países	1991-1995	35 ^(*)	Subvenciones
ALTENER	Fuentes de energía renovables: promoción, acción reglamentaria, información e intercambios	Comunidad + terceros países	1993-1997	50 ^(*)	Subvenciones
Advertencia: Salvo indicación contraria, los importes indicados se refieren a toda la duración de los programas					

^(*) Importe total, Comunidad incluida.

Propuesta de

REGLAMENTO (CE) DEL CONSEJO

por el que se aprueba un programa plurianual destinado a fomentar la cooperación internacional en el sector de la energía - Programa SYNERGY

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 235,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Considerando que la adhesión de la Comunidad al Tratado sobre la Carta Europea de la Energía y al Convenio sobre el Cambio Climático implica para la Comunidad la realización de acciones en el campo de la cooperación en el sector de la energía;

Considerando que según el Libro Verde de la Comisión "Para una política energética de la Comunidad", la cooperación internacional en el sector de la energía es fundamental debido al aumento de la contaminación como consecuencia del crecimiento del consumo en los países en desarrollo, al papel de la energía en la estabilidad de las sociedades tanto de los países productores como consumidores, a la dependencia creciente de la Comunidad en energías y al crecimiento de los mercados mundiales en las tecnologías de producción, transporte, distribución y consumo;

Considerando que la exigencia de una cooperación internacional en materia de energía puede satisfacerse mediante la creación de un programa de cooperación y de asistencia en materia de definición y de aplicación de la política energética de los Terceros países, que habida cuenta de la experiencia de la Comunidad en la materia y en particular sus acciones llevadas a cabo desde 1980, conviene basar acciones en un instrumento jurídico que permita adoptarlas a los objetivos de las diferentes políticas comunitarias;

Considerando que los objetivos del programa previsto sólo pueden alcanzarse, en razón de su dimensión, al nivel comunitario;

Considerando que es necesario establecer un marco plurianual para las acciones emprendidas en el marco del programa de cooperación energética internacional de la Comunidad para los cinco próximos años;

Considerando que la cooperación en materia de energía en el marco del programa debe tener como objetivos el fomento del desarrollo sostenible, la mejora del abastecimiento energético y la eficiencia energética; que esta cooperación puede llevarse a cabo mediante la concesión de ayudas no reembolsables destinadas a la financiación de proyectos;

Considerando que estas ayudas deben incluirse en el marco de un programa indicativo plurianual y de programas anuales, y pueden ser objeto de acuerdos con los países de que se trate o con redes internacionales de centros de estudio y de investigación;

Considerando que se trata de ayudas exteriores reguladas por las disposiciones particulares previstas en el título IX del Reglamento Financiero aplicable al Presupuesto General de las Comunidades Europeas⁽¹⁾ cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2730/94⁽²⁾;

Considerando que conviene que para la aplicación de la ayuda comunitaria la Comisión esté asistida por un comité compuesto por representantes de los Estados miembros;

Considerando que es necesario coordinar dicha acción con otras acciones de la Comunidad, de los Estados miembros, de terceros países y de instituciones internacionales;

Considerando que el Tratado no prevé, para la adopción del presente Reglamento, otros poderes de acción que los del artículo 235 del tratado CE;

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 1

Se aprueba un programa comunitario de asistencia y de cooperación con terceros países en materia de definición de la política energética y de su aplicación, en lo sucesivo denominado "SYNERGY".

Artículo 2

SYNERGY estará destinado al conjunto de los Terceros países.

Artículo 3

1. SYNERGY se aplicará del 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre del año 2000.
2. La autoridad presupuestaria determinará los créditos disponibles para cada ejercicio, dentro del respeto de las perspectivas financieras y de la disciplina presupuestaria.

Artículo 4

1. SYNERGY tendrá por objeto la cooperación y la asistencia a la definición, elaboración y aplicación de una política energética por los terceros países en ámbitos de interés recíproco.

(1) DO nº 356 de 31.12.1977, p. 1.

(2) DO nº 293 de 12.11.1994, p. 7.

2. SYNERGY tendrá por objeto en particular, con arreglo a las modalidades del artículo 6:

- . fomentar el desarrollo sostenible, especialmente mediante la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de contaminantes relacionados con el consumo de energía,
- . mejorar la seguridad de abastecimiento energético,
- . mejorar la eficiencia energética,

A tal fin, la Comunidad también podrá establecer relaciones con organizaciones internacionales en el sector de la energía.

3. Para alcanzar los objetivos a que se refiere el apartado 2, la Comunidad contribuirá en particular a la financiación de acciones de:

- . asistencia técnica y formación,
- . programación y planificación energética,
- . organización de conferencias y seminarios,
- . creación de instituciones tales como centros de energía,

La financiación cubrirá también los gastos relativos a la preparación, la ejecución, control y evaluación de dichas acciones, así como los gastos relativos a la información y a su difusión. Los impuestos, derechos y compra de bienes inmuebles no serán financiados.

No podrá concederse ninguna financiación para proyectos de investigación, desarrollo y demostración.

Los fondos del programa podrán utilizarse asimismo para financiar provisionalmente el funcionamiento de la Secretaría del Tratado sobre la Carta Europea de la Energía.

Artículo 5

1. La financiación comunitaria consistirá en ayudas no reembolsables, que se movilizarán por tramos, a medida que vayan realizándose los proyectos.
2. Las ayudas podrán cubrir la totalidad de un proyecto específico o completar la financiación efectuada por los Estados miembros, terceros países, instituciones internacionales o sobre la base de cualquier otro programa de la Comunidad Europea.
3. Las decisiones de financiación, así como cualquier contrato resultante de las mismas, preverán expresamente, en particular, la aceptación por parte de los beneficiarios del control sobre la documentación contable y, en su caso, en las dependencias correspondientes, efectuado por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6

1. Se establecerá un programa indicativo para el período contemplado en el apartado 1 del artículo 3, con arreglo al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 8, sin que ello constituya un compromiso presupuestario plurianual.

Dicho programa definirá los principales objetivos, directrices y prioridades de la asistencia comunitaria en los ámbitos contemplados, a título indicativo, en el apartado 2 del artículo 4, e indicará los objetivos que se consideren prioritarios.

El programa podrá modificarse durante el período de su aplicación con arreglo al mismo procedimiento.

2. Se aprobarán anualmente programas de acción basados en el programa indicativo, con arreglo al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 8.

Dichos programas de acción incluirán una lista de los principales proyectos que deberán financiarse en los ámbitos contemplados, a título indicativo, en el apartado 2 del artículo 4. El contenido de los programas se fijará de forma detallada a fin de proporcionar a los Estados miembros todos los datos necesarios para que el Comité previsto en el apartado 1 del artículo 8 pueda emitir su dictamen.

3. Podrán celebrarse acuerdos específicos con terceros países, en el marco del programa indicativo contemplado en el apartado 1 y por el período de aplicación previsto para el mismo, con objeto de definir los ejes principales de la cooperación con los países de que se trate y los procedimientos de concertación anual sobre el desarrollo de dicho programa.
4. Podrán celebrarse asimismo acuerdos con redes internacionales de centros de estudio y de investigación a fin de definir la contribución de dichas redes a la realización de los objetivos descritos en el programa indicativo.

Artículo 7

1. La Comisión llevará a cabo las acciones dentro del respeto de los programas anuales contemplados en el apartado 2 del artículo 6.
2. Los contratos de suministro se celebrarán, mediante licitación abierta, salvo en los casos previstos en el artículo 116 del Reglamento Financiero.

Los contratos de servicios se celebrarán, por regla general, mediante licitación restringida, de conformidad con el artículo 118 del Reglamento Financiero.

Se podrá proceder a la contratación directa en el caso de las intervenciones de un importe inferior a 50.000 ecus. Este importe podrá ser revisado por el Consejo, a propuesta de la Comisión, teniendo en consideración la experiencia adquirida en casos similares.

La participación en las licitaciones y en los contratos directos estará abierta, en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros y de los Terceros Países beneficiarios.

La Comisión podrá autorizar caso por caso la participación de personas físicas y jurídicas de otros países, si los programas o proyectos de que se trate requieren formas específicas de asistencia que existen particularmente en estos países, siempre que estos países observen la regla de reciprocidad.

3. En caso de cofinanciación, la Comisión podrá autorizar caso por caso la participación de empresas de terceros países en licitaciones y contratos, dejando constancia de ello en el informe previsto en el artículo 10.

Artículo 8

1. La Comisión estará asistida por un Comité de carácter consultivo, compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión, ("Comité SYNERGY".)
2. El representante de la Comisión someterá al Comité un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del asunto, procediendo, en su caso, a una votación.

El dictamen se incluirá en el acta, además, cada Estado miembro tendrá derecho a solicitar que su posición conste en acta.

La Comisión tendrá en cuenta, en la mayor medida posible, el dictamen emitido por el Comité. Informará al Comité de la manera en que ha tenido en cuenta dicho dictamen.

3. El Comité podrá examinar cualquier cuestión relativa a la aplicación del presente Reglamento que le somete su presidente, en su caso, a petición del representante de un Estado miembro, y especialmente cualquier asunto relacionado con la aplicación en general, la gestión del programa, la cofinanciación y la coordinación prevista en el artículo 9.

Artículo 9

1. La Comisión y los Estados miembros garantizarán la coordinación adecuada de los trabajos de asistencia técnica realizados por los Terceros países beneficiarios, la Comunidad y los Estados miembros, a título individual, con arreglo a los datos comunicados por estos últimos.
2. Se fomentarán la coordinación y la cooperación con las instituciones financieras internacionales y los demás proveedores de fondos.
3. La Comisión examinará asimismo las diferentes posibilidades de promover la cofinanciación entre el programa SYNERGY, la asistencia bilateral de los Estados miembros y otros programas comunitarios. Velará en particular por que se evite la duplicación de esfuerzos entre SYNERGY y estos otros programas.

Artículo 10

La Comisión presentará antes del 30 de junio de 1998 un informe sobre la aplicación del programa en los anteriores ejercicios. El informe será remitido al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social.

Artículo 11

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente

FICHA DE FINANCIACIÓN

1. DENOMINACIÓN DE LA MEDIDA

SYNERGY (Cooperación internacional con terceros países en el sector de la energía).

2. LÍNEA PRESUPUESTARIA

B4.1041 Cooperación energética con terceros países.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

Propuesta de reglamento del Consejo de conformidad con el artículo 235 del Tratado.

4. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

4.1 Objetivo general

Promover acciones de cooperación en el ámbito de la elaboración de la política energética para favorecer los objetivos siguientes :

- Fomentar el desarrollo sostenible, especialmente mediante la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de contaminantes relacionados con el consumo energético.
- Aumentar la seguridad de abastecimiento energético.
- Mejorar la eficiencia energética.

Para ello, SYNERGY tratará de :

- Asesorar a las autoridades energéticas nacionales y ayudar a la elaboración de políticas energéticas compatibles con la de la Comunidad (estudios, expertos).
- Apoyar la creación de organismos capaces de definir las necesidades energéticas de terceros países y canalizar los recursos destinados a la satisfacción de sus necesidades.
- Organizar conferencias y seminarios destinados a formar e informar a los poderes públicos y a los operadores económicos de dichos países sobre las experiencias y tecnologías europeas, y reunir a los responsables europeos y de terceros países en el ámbito energético.
- Contribuir a la creación de organismos de cooperación y de política energéticas (por ejemplo, Centros europeos de energía).

Se prestará especial atención a los proyectos transnacionales, no sólo entre países europeos y terceros países, sino también cuando se trate de favorecer la integración energética de terceros países.

4.2 Período abarcado

La medida tendrá una duración de 5 años, del 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre del año 2000.

En esta fecha, la medida podrá renovarse con arreglo a un reglamento del Consejo.

5. CLASIFICACIÓN DEL GASTO O DEL INGRESO

GNO - CD

6. NATURALEZA DEL GASTO O DEL INGRESO

Financiación de estudios, asistencia técnica y asesoría por medio, eventualmente, de expertos, acciones de formación, fomento, organización de conferencias, seminarios, talleres de trabajo, visitas técnicas y educativas, así como otras actividades de apoyo a la política energética.

6.1 Subvención del 100%

En determinados casos, la contribución comunitaria podrá ser del 100% :

- Financiación de expertos en comisión de servicios con dedicación exclusiva ante las autoridades de terceros países, proyectos realizados en beneficio exclusivo de las Comunidades (estudios previos, misiones de identificación, centros europeos de energía, etc.) o incluidos en programas más amplios en los que figuren otras iniciativas financiadas por otros medios, acciones de urgencia.

6.2 Subvención para cofinanciación con otras fuentes del sector público o privado

Normalmente, la participación comunitaria no superará el 50% del coste total del proyecto y podrá realizarse en cofinanciación con los Estados miembros, terceros países y organismos internacionales.

6.3 Bonificación de intereses

No procede

6.4 Otros

No procede

6.5 Modificación de los ingresos

No procede

6.6 Reutilización

Los gastos de funcionamiento de la Carta Europea de la Energía se financiarán provisionalmente con cargo al presupuesto de SYNERGY.

Los reembolsos efectuados posteriormente por los Estados signatarios de la Carta serán reutilizados.

6.7 Compromiso de los gastos

Las iniciativas seleccionadas formarán parte de un programa indicativo plurianual, en el que se fijarán las prioridades y los programas de actuación anuales.

Los programas se presentarán al dictamen de un comité de carácter consultivo compuesto de representantes de los Estados miembros.

Cualquier financiación será objeto de un contrato entre la Comisión y el responsable o coordinador de la aplicación de la medida financiada.

Para la adjudicación de un contrato se aplicarán los procedimientos siguientes :

- . Los contratos de suministro se celebrarán mediante licitación abierta, salvo en los casos previstos en el artículo 116 del Reglamento financiero.
- . Los contratos de servicios se celebrarán, por norma general, mediante licitación restringida, de conformidad con las disposiciones del artículo 118 del Reglamento financiero.

En caso de que la Comisión cofinancie una medida de cooperación con un organismo de un Estado miembro o de un tercer país, podrán aplicarse las estipulaciones del apartado 4 del artículo 118 del Reglamento financiero, así como las tareas de elaboración, negociación y celebración del contrato delegadas en el beneficiario de la medida.

7. INCIDENCIA FINANCIERA

7.1 Método de cálculo del coste total de la medida para el ejercicio de 1996 (relación entre los costes individuales y el coste total)

Conferencias :	400.000 ecus x 5 =	2.000.000
Centros de energía :	300.000 ecus x 5 =	1.500.000
Estudios :	100.000 ecus x 5 =	1.500.000
Seminarios :	100.000 ecus x 15 =	1.000.000
Formación :	100.000 ecus x 10 =	1.000.000
Expertos residentes :	150.000 ecus x 5 =	750.000
Aplicación de la Carta :		1.000.000
Otros :		250.000

7.2 Desglose del coste por elementos (en millones de ecus)

	96	97	98	99	2000
Conferencias	2	2,5	2,5	2,5	2,5
Centros de energía	1,5	2	2	2	2,5
Estudios	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Seminarios	1	1	1	1	1,5
Expertos residentes	0,75	1	1	1	1,5
Formación	1	1	1	1	1
Aplicación de la Carta	1	0,5	0,5	0,5	
Otros	0,25	0,5	0,5	0,5	0,5
Total	9	10	10	10	11

7.3 La autoridad presupuestaria fijará anualmente el importe correspondiente.

La dotación presupuestaria indicativa en compromisos y pagos asciende a (en millones de ecus) :

1996	1997	1988	1999	2000	Total
9	10	10	10	11	50

8. Disposiciones antifraude

Los trabajos se abonarán una vez aceptados con arreglo a un porcentaje evaluado antes de la asignación del contrato, y teniendo en cuenta un informe financiero final del programa. Podrán reclamarse los documentos justificativos de los desplazamientos y gastos de estancia.

Los pagos finales estarán sujetos asimismo a la presentación de un informe técnico sobre el desarrollo del programa. En los seminarios, conferencias o cursos participarán funcionarios de la DG XVII o delegaciones y expertos independientes, quienes garantizarán la exactitud y la calidad de los servicios aportados. Se solicitarán informes periódicos.

Los servicios de la Comisión y el Tribunal de Cuentas realizarán auditorías in situ.

9. Elementos de análisis coste-eficacia

9.1 Objetivos específicos

- Divulgar la experiencia y las nuevas tecnologías europeas, especialmente en lo que se refiere a la utilización racional de la energía, energías renovables y tecnologías no contaminantes por medio de conferencias y seminarios.
- Formar a los responsables y gestores del sector de la energía en las técnicas modernas a través de la participación en cursos de formación y la organización de visitas técnicas.
- Apoyar la creación y el desarrollo de organismos de cooperación, información y divulgación.
- Reunir a los responsables públicos y privados europeos y de terceros países y fomentar la cooperación por medio de conferencias.
- Asesorar a las autoridades nacionales por medio de expertos destacados, la realización de estudios específicos de programación energética a fin de lograr la aproximación de las legislaciones, la consideración de las inquietudes europeas en materia de medio ambiente y una mejor gestión de los recursos energéticos a escala mundial.

Población destinataria

En la mayoría de los casos, los beneficiarios finales son los Estados y las administraciones locales, servicios públicos, empresas y otros organismos de terceros países.

La ejecución de las medidas recae, en general, en instituciones, organismos, empresas y personas físicas europeas. En algunos casos concretos, las administraciones, empresas y personas físicas de terceros países también pueden participar en la aplicación de las medidas.

9.2 Justificación de la medida

La intervención de la Unión se justifica por los elementos siguientes :

- La Unión queda designada como interlocutor de terceros países en el marco del G-24 o de los acuerdos celebrados con determinados terceros países que incluyen explícitamente la energía en su sector de actividad.
- La intervención de la Unión permitirá completar las medidas emprendidas por los Estados miembros y reforzar su impacto.
- La Unión Europea podrá representar de forma más adecuada los intereses del conjunto de los Estados miembros.
- La intervención de la Unión permitirá utilizar la experiencia repartida entre varios Estados miembros.

La complementariedad con los demás programas de la Comunidad o los Estados miembros quedará asegurada por medio de consultas interservicios a nivel interno y la creación de un comité consultivo con los Estados miembros. Dicho comité tendrá competencias tanto en materia de relaciones internacionales como de energía.

9.3 Seguimiento y evaluación de la medida

Indicadores de rendimiento seleccionados

Dado que SYNERGY es un programa de cooperación para elaborar políticas energéticas, resulta difícil determinar los indicadores cuantitativos del efecto de sus medidas a menos que se atribuya a los programas de SYNERGY todos los logros de eficiencia energética obtenidos en determinados países. Por otra parte, los efectos de dichas medidas de política energética con respecto a las cifras de producción o de consumo sólo pueden observarse a medio o a largo plazo.

No obstante, en algunos casos se puede cuantificar el alcance de las medidas emprendidas : número y nivel de los participantes en cursos, seminarios y conferencias, número de contactos comerciales entablados con motivo de una conferencia, así como, por ejemplo, resultados previstos o porcentaje de reducción del consumo energético en determinados sectores.

Modalidades y periodicidad de evaluación previstas

En la fase piloto, el programa SYNERGY es evaluado por un experto independiente cada cinco años, como promedio. La última evaluación tuvo lugar en junio de 1990.

Ésta puso de manifiesto una serie de puntos positivos del programa en aquel momento : la creación de organismos de programación energética, el envío de expertos europeos en comisión de servicios ante las administraciones de varios terceros países, con dedicación exclusiva y remunerados por el programa, diversos estudios y algunos elementos del trabajo de la red COPED.

No obstante, dicha evaluación formuló las siguientes recomendaciones :

- Concentrar las medidas en proyectos que puedan dar lugar a realizaciones concretas, desarrollo de organismos existentes en terceros países en materia de política y eficiencia energéticas, ayuda a la creación de este tipo de organismos donde éstos no existan, formación y organización de seminarios, especialmente a escala regional.
- Reducir el número de estudios, que deberían tratar de temas de interés comunitario y de problemas concretos de política energética.
- Aumentar la difusión de los resultados del programa.
- En la gestión del programa : establecer los objetivos globales del programa, un plan trienal con seguimiento de su ejecución, el seguimiento de cada proyecto con respecto a los términos de referencia iniciales, el análisis periódico del programa por países y por tipos de actividad.

- . Consolidar la coordinación e información con los demás servicios e instrumentos comunitarios.
- . Informar a los Estados miembros e incrementar la cofinanciación con los mismos.

En general, se siguieron las recomendaciones formuladas, especialmente las relativas a las prioridades del programa. No obstante, resultaba más difícil aplicar las recomendaciones sobre la gestión del programa y la información de los Estados miembros, dado que se trataba de medidas comprometidas con arreglo a una línea presupuestaria y, por consiguiente, en un programa anual. La presente propuesta de reglamento incluye procedimientos que satisfacen estas últimas recomendaciones.

Acaba de emprenderse otra evaluación sobre el conjunto de medidas financiadas durante los años presupuestarios comprendidos entre 1991 y 1994, ambos inclusive. La convocatoria de licitación correspondiente se publicó en el Diario Oficial.

En dicha evaluación se analizan los contenidos y objetivos de los programas financiados a fin de determinar en qué medida dichos objetivos se incluyen en el marco de la política energética, así como los logros obtenidos.

La evaluación debe analizar asimismo :

- Las orientaciones pasadas y presentes del programa con objeto de determinar las posibilidades de mejora.
- Las relaciones entre los medios comprometidos y los resultados obtenidos.
- Las complementariedades efectivas y potenciales entre dichos programas y los demás instrumentos existentes.

El informe de evaluación debería terminarse para finales de año. Sin embargo, debería poder contarse con un informe intermedio durante el procedimiento de examen de la presente propuesta por el Parlamento y el Consejo. En cualquier caso, se tendrán en cuenta las recomendaciones del informe final a la hora de elaborar el programa plurianual previsto en el artículo 6 de la presente propuesta de reglamento.

La Dirección General de Energía dispone asimismo de una Unidad de "Evaluación de programas", que examina los elementos que considera necesarios.

Por otra parte, los países beneficiarios manifiestan su apreciación general de la cooperación energética con la Unión Europea en los diferentes foros de concertación previstos en los acuerdos de cooperación: comisión mixta, asamblea paritaria, etc.

La base jurídica presentada prevé asimismo la consideración de las opiniones de los Estados miembros y empresas de la Unión, así como un informe anual de la Comisión.

Se llevará a cabo una evaluación sobre el período 1996-2000 y se presentará antes de la renovación eventual del programa.

10. GASTOS ADMINISTRATIVOS

La movilización efectiva de los recursos administrativos necesarios dependerá de la decisión anual de la Comisión relativa a los recursos, teniendo en cuenta sobre todo los efectivos y los importes suplementarios concedidos por la autoridad presupuestaria.

10.1 Incidencia sobre el número de puestos de trabajo

Tipos de puestos de trabajo	Efectivos que deben asignarse para la gestión del programa		Entre éstos		Duración
	<u>puestos permanentes</u>	<u>puestos temporales</u>	utilización de los recursos existentes en la DG o servicio correspondiente	recursos suplementarios	
Funcionarios A	6	2	8		
o agentes B	2		2		
temporales C	5		5		
Otros recursos		2 expertos nacionales 2 prest. servicios	2 2		
Total	13	6	19		

Por lo que respecta a los recursos suplementarios, deberá indicarse el ritmo en el que deben asignarse.

10.2 Incidencia financiera global de los recursos humanos suplementarios

No procede

10.3 Aumento de otros gastos de funcionamiento derivados de la medida

(ecus)

Línea presupuestaria (nº y denominación)	Importes	Método de cálculo
Gastos de reunión	46.200	Dos reuniones de un día con 2 delegados por Estado miembro, según una media de 770 ecus (únicamente gastos de viaje)
Total	46.200	

Los importes corresponden a los gastos totales de la medida, si está establecida la duración de la misma, o a los gastos de 12 meses, si la duración es indeterminada.

ISSN 0257-9545

COM(95) 197 final

DOCUMENTOS

ES

12 11

N° de catálogo : CB-CO-95-241-ES-C

ISBN 92-77-89271-4

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

L-2985 Luxemburgo